



## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

### **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CUALQUIERA DE LOS CENTROS DOCENTES DE MOGUER Y MAZAGON, CURSO 2018/2019.**

#### **1.- BASES REGULADORAS.**

Las citadas subvenciones se registrarán por la presente normativa a favor de las familias con recursos económicos limitados del Municipio, para la adquisición de material escolar de sus hijos/as que vayan a cursar o estén cursando segundo ciclo de educación infantil en cualquiera de los centros docentes de Moguer y Mazagón, en el curso 2018-2019, debiendo ser aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, BDNS y en la página web municipal, sin perjuicio de la correspondiente convocatoria.

#### **2.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2310 480 03 hasta un importe máximo de 10.000,00 euros.

#### **3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención para adquisición de material escolar a familias con recursos económicos limitados, con hijos/as que vayan o estén cursando el segundo ciclo de educación infantil en cualquiera de los CEIP del término municipal de Moguer y cuyo nivel renta per cápita familiar, no supere los 6.000,00 € por miembro, con el fin de evitar situaciones de desventaja social, así como tratar de erradicar el fracaso y absentismo escolar de los menores beneficiarios.

#### **4.- REGIMEN DE OTORGAMIENTO.**

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y base nº26.3.1 de las de ejecución del presupuesto municipal, de acuerdo a las solicitudes presentadas al efecto por los/las interesados/as.

El procedimiento se efectuará mediante tramitación ordinaria, con lo cual las resoluciones definitivas deberán efectuarse antes de que finalice el ejercicio 2018.

#### **5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS**



## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Podrán solicitar estas subvenciones objeto de esta convocatoria todas las familias con hijos/as que vayan a cursar o estén cursando el segundo ciclo de educación infantil en cualquiera de los centros docentes de Moguer y Mazagón, curso 2018-2019, con recursos económicos limitados. Las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar el niño/a inscrito en algunos de los centros docentes de Moguer y Mazagón.
2. Residencia y empadronamiento en el término municipal de todos/as los miembros de la unidad familiar.
3. Contar con recursos económicos insuficientes en el hogar en el que el/la menor resida o se reintegre. El nivel de renta per cápita familiar no podrá superar los 6.000,00 € por miembro.
4. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente:

Las personas beneficiarias de estas ayudas, quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, ya que en estas ayudas concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo evitar situaciones de desventaja social, así como prevenir el fracaso y absentismo escolar

Se entiende por unidad familiar, a los efectos únicos de la presente subvención, el padre y la madre, el/la menor y los hermanos/as menores de edad que convivan en el domicilio familiar.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el /la menor para quien se solicita la ayuda, sin perjuicio de que en los ingresos familiares se incluyan su contribución económica.

Asimismo, tendrán consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, así como los hijos/as menores de edad que aporte a la relación, que convivan en el domicilio, en cuyo caso, sus rentas se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

No obstante, en los casos en los que se den la circunstancias que puedan afectar a determinar quienes son miembros computables de la unidad familiar, y sean casos que les consten a los Servicios sociales, deberán acreditarse mediante informe de los Servicios Sociales.

A estos efectos la renta anual se obtendrá por la agregación de las rentas, correspondientes al ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables que convivan en la unidad familiar, a fecha de la solicitud, de acuerdo con los párrafos anteriores.

El nivel de Renta de los miembros que obtienen ingresos se determinará como el sumatorio de los siguientes ingresos:



## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Total de ingresos íntegros computables de rendimientos del trabajo  
Total de ingresos íntegros del capital mobiliario  
Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias  
Total de ingresos computables de los rendimientos de actividades económicas.  
Suma de las ganancias patrimoniales

Una vez hallada la renta anual computable, se deberá dividir por el total de miembros que formen la unidad familiar para determinar la renta unitaria a efectos de determinar la cuantía de la subvención.

No podrán solicitar estas ayudas las familias que sean beneficiarias de subvenciones o ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas para estos fines y período

### 6.- ÓRGANOS COMPETENTES:

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) El Concejal delegado de Hacienda. (Presidente)
- b) La Directora de los servicios sociales.
- c) La Directora económica financiera. (Secretaria)
- c) Un/a funcionario/a del Servicio de Intervención.
- d) Un funcionario/a-laboral de S.S.

Para la válida constitución del órgano deberá estar al menos constituido por el Presidente, el Secretario y dos vocales. Podrán nombrarse en la convocatoria miembros suplentes.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por el que se regulan las Bases de Régimen Local.

### 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro auxiliar de los Servicios Sociales sito en la c/ Daniel Vázquez Díaz, nº 4, o en el de Mazagón, sito en el edificio de la Mancomunidad, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud.
- NIF del solicitante.
- Libro de Familia o documento equivalente.



## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

- Declaración de la Renta 2017. Autorización para recabar datos fiscales ante la AEAT. En caso de que la AEAT no dispusiera o facilitara los citados datos, los interesados/as deberán aportar informe de vida laboral, nóminas del ejercicio 2017, así como otros justificantes relativos al cobro de prestaciones por desempleo, pensiones, incapacidad u otros, lo que deberá acreditarse con los correspondientes justificantes del SEPE o Seguridad Social..
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar a fecha de la solicitud.
- Declaración responsable de no ser beneficiarios/as de subvenciones o ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas para estos fines y período.
- Otros que a juicio de la familia solicitante considere necesario para completar o justificar la información anterior, y sin perjuicio de aquel o aquellos otros documentos que posteriormente pudiera requerir la Administración concedente en caso de duda o información incompleta.

### 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas se valorarán del siguiente modo:

Aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, serán beneficiarias de las ayudas establecidas en los apartados siguientes hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de existir más ayudas que cantidad presupuestada, se procederá a otorgar las mismas de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Familias con las que se está interviniendo desde los servicios sociales y familias víctimas de violencia género.
2. Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los/as menores.
3. Familias numerosas.
4. Familias con alguno/a de sus miembros con discapacidad superior al 33% o en situación dependencia.
5. Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

El Ayuntamiento de Moguer subvencionará con **50,00 €** por cada uno de los/as alumnos/as que cumplan los requisitos según el listado definitivo.

### 9.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La tramitación de estas ayudas se efectuará mediante el procedimiento de tramitación ordinaria.



## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Una vez recibidas las solicitudes, el órgano colegiado procederá al estudio de las mismas y elaboración de un listado provisional con todas las solicitudes admitidas y excluidas. Estarán excluidas las solicitudes a las que no se acompañe la documentación requerida o la presentación adoleciera de algún defecto. Conforme al art. 45.1.b) de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este listado provisional se publicará en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es), concediéndose un plazo de diez días para que se proceda a la subsanación, con apercibimiento de que, si así no se hiciera, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley39/2015.

Una vez elaborado por el órgano colegiado el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, se efectuará propuesta de resolución provisional por el/la instructor/a, siguiendo la evaluación efectuada por el órgano colegiado, elevando la misma al órgano competente para su aprobación. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es), concediéndose un plazo de diez días para que se formulen alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Alcaldía, órgano competente para la resolución del procedimiento, que se deberá efectuarse antes de que finalice el ejercicio 2018, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Esta notificación se efectuará mediante publicación en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es),

### **10.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.**

No se prevé reformulación dada las especiales características de esta convocatoria.

### **11.- PAGO.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación.

### **12.- SUSPENSIÓN Y CESE.**

Las ayudas económicas serán motivo de reintegro cuando no se justifique que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.

### **13.- COMPATIBILIDAD.**

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas y subvenciones que pudiera percibir el solicitante para la misma finalidad para la que se solicita.



#### 14.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

No se prevén circunstancias, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la Resolución

#### 14.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas económicas se documentará mediante factura acreditativa del gasto y justificante del pago. (El pago quedará justificado mediante recibo o recibí o ticket de caja).

El plazo para la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de 1 mes a contar desde el fin de plazo de ejecución.

El plazo de ejecución comprenderá desde el inicio del curso escolar, septiembre de 2018 hasta la finalización del mismo, junio de 2019.

#### 15.- RECURSOS.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

#### 16.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos propuestos y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación : 100 % de la cantidad no justificada.

#### 18.- MEDIO DE NOTIFICACION O PUBLICACION .

Conforme al art. 45.1.b) de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es),

Al practicar las publicaciones se realizará un aviso de carácter



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada por el interesado en su solicitud.

**17.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

Para todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases se aplicará, la base nº 26 de las de ejecución del presupuesto, correspondiente al ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Moguer, a 9 de octubre de 2018  
EL ALCALDE

